



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 10

22.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ II CONVOCATORIA BANCO INTERNO Y EXTERNO DE DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO (ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”

CONFORMACIÓN DEL BANCO INTERNO Y EXTERNO DE DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 2 |
| 1. NORMATIVIDAD | 3 |
| 2. OBJETO | 3 |
| GENERAL | 3 |
| ESPECÍFICOS | 3 |
| 3. DEFINICIONES | 4 |
| 4. DESTINATARIOS | 4 |
| 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR | 5 |
| 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN | 5 |
| 7. COMITÉ DE SELECCIÓN | 6 |
| 8. CONVOCATORIA PÚBLICA | 6 |
| 9. FUNCIONES DEL DIRECTOR | 7 |
| 10. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO | 7 |
| 11. CRONOGRAMA | 8 |
| 12. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN | 9 |
| 13. CONSIDERACIONES GENERALES | 9 |
| 14. ACLARACIONES | 9 |
| 15. ANEXOS | 10 |



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 10

PRESENTACIÓN

El Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación” reconoce que: *“...la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca se constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2023-2027) y Plan de Estratégico (2016 - 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades”*

De igual manera, la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación (CTI) en la Universidad debe cumplir la misión de impacto y alta calidad transmoderna traslocal, *“con el fin de producir, transferir y gestar conocimiento translocal transmoderno, que resuelva y gestione problemas, conforme al banco de problemas y las líneas translocales.”* (Plan Rectoral 2023 – 2027: CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE (CMA) DE ALTA CALIDAD TRANSLOCAL, MÁS ALLÁ DE LA UNIVERSIDAD TRADICIONAL)

En el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, *“Diseñando la Universidad que queremos”*, se contempla como frente estratégico el desarrollo de la “Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación”, en los siguientes términos:

“El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.

“La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por MINCIENCIAS y crear áreas o temas de impacto traslocal”.

En este sentido, para el desarrollo de los procesos y procedimientos que despliega la Dirección de Investigación y en razón a lo declarado en el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - y la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace necesario contar con un Banco de directores de trabajos de grado de pregrado, maestría y tesis doctoral, de riguroso perfil académico, profesional e investigativo, a efectos de acompañar la construcción y sustentación de trabajos de grado conforme a las políticas institucionales e indicadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 039 del 09 de septiembre de 2022 expedido por el Consejo Académico de la UCundinamarca.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 10

1. NORMATIVIDAD

Constituyen las normas aplicables a esta convocatoria las establecidas en los presentes términos de referencia y las siguientes disposiciones:

- Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 10 de marzo de 2008, “*Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca*”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “*Por el cual se adopta la política de Ciencia, Tecnología e Innovación. Acuerdo 024 del 24 de julio de 2007 – Estatuto del Profesor*”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 16 de diciembre de 2021. “*Por medio del cual se expide el reglamento estudiantil de pregrado de la Universidad de Cundinamarca*”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 035 del 18 de diciembre de 2000. “*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de Postgrado de la Universidad de Cundinamarca*”
- Resolución 0613 del 25 de febrero de 2021 de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Acuerdo 04 del 26 de abril de 2018, estatuto de propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca.
- Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 por el cual se adoptan las líneas de investigación translocal en la Universidad de Cundinamarca.
- Las demás normas aplicables en materia de Investigación, Ciencia y Tecnología y demás normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 039 del 09 de septiembre de 2022 “*POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO, MAESTRÍA Y TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”, se apertura la presente Convocatoria.

2. OBJETO

GENERAL

Gestionar, dinamizar y operacionalizar el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), que permita a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, tanto en el nivel de pregrado como de posgrado, de acuerdo con su formación profesional, contar con el acompañamiento y direccionamiento de sus trabajos de grado (monografía o artículo publicable, plan de emprendimiento y obras de creación artística), atendiendo las políticas institucionales, normatividad y criterios que fije la función misional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT declarado por la UCundinamarca.

ESPECÍFICOS

Operacionalizar las opciones de grado mediante el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado en pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) especialmente las descritas en el artículo 46 del reglamento estudiantil: monografía o artículo publicable como documento escrito producto del campo de aprendizaje de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI, la ruta de emprendimiento e innovación con el plan de emprendimiento construido en el campo de aprendizaje institucional o la obra de creación artística como producción de conocimiento que aporta a la interpretación de la realidad y que se materializa a través de los códigos propios de las disciplinas artísticas.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 10

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, algunas de las definiciones que han de ser tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. **BANCO INTERNO Y EXTERNO DE DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO:** Es la instancia que se constituye en un sistema de información en el que se registran todos los profesores y profesionales con perfil en investigación que se inscribieron en la Convocatoria y que cumplieron con los requisitos de selección, para asesorar en la formulación, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de grado o tesis doctoral, así como cumplir con las demás funciones que le apliquen de acuerdo con lo establecido en la normatividad institucional de la Universidad de Cundinamarca y en los términos concebidos en el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), en cada vigencia.
2. **CONVOCATORIA:** Proceso por el cual se difunden y se hacen públicos los requisitos para la postulación de profesionales en el banco de directores de trabajos de grado de la Universidad de Cundinamarca.
3. **RECONOCIMIENTO ECONÓMICO:** Remuneración por servicios prestados.
4. **MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO MEDIT:** El modelo educativo busca pasar de una educación para el hacer y el trabajo, a una educación para el ser, formando un sujeto que además de alcanzar su desarrollo personal, se convierta en un agente transformador que le aporte de manera significativa a su entorno, a la sociedad y a la naturaleza.
5. **TRABAJO DE GRADO (PREGRADO):** Es un componente de la ruta de aprendizaje de cada programa académico que, en su elaboración, permite al estudiante gestionar los conocimientos desarrollados en los CAI de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).
6. **TRABAJO DE GRADO (POSGRADO):** Es el desarrollo y culminación de una propuesta investigativa o de una actividad equivalente, realizada por estudiantes de los programas de Posgrado de la Universidad de Cundinamarca y en concordancia con las políticas institucionales.
El trabajo de grado forma parte de los Planes de Estudio y es un requisito obligatorio para graduarse en los programas de Postgrado de la Universidad. Su planeación y ejecución son reguladas por el Sistema de Investigación de la Universidad.
7. **TESIS DOCTORAL,** será el producto de un proceso investigativo que forme al estudiante para investigación de gran profundidad en forma autónoma y para dirigir grupos de investigación. Deberá constituir un aporte original al estado actual de la ciencia o de la disciplina correspondiente, al desarrollo y consolidación de los grupos de investigación y deberá realizarse en forma individual. La tesis en el programa de Doctorado deberá ser dirigida por un profesor de la Universidad de Cundinamarca o de otra universidad, con título de Doctor, que este llevando a cabo proyecto de investigación, y que tenga publicaciones recientes.

4. DESTINATARIOS

Esta convocatoria está dirigida a profesores y profesionales con perfil en investigación, internos y externos, interesados en pertenecer al banco de directores de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), así mismo, a los profesores mentores que acompañen la opción de grado de emprendimiento e innovación conforme requisitos establecidos en el Acuerdo 039 de septiembre de 2022 aprobado por el Consejo Académico.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 10

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los requisitos para ser parte del Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), serán los siguientes:

1. Título de maestría y/o doctorado con los respectivos soportes legitimados.
2. CVLAC, ORCID, Google académico actualizado.
3. Indicar en que línea(s) de investigación translocal de la Universidad de Cundinamarca se inscribe.
4. Facultad a la que se inscribe.
5. Opción de grado que desea acompañar como director.
6. Para el caso de los profesores de otras instituciones de educación Superior que desean participar, será requerido un ensayo máximo de dos (2) cuartillas en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca será la encargada de la verificación del cumplimiento de requisitos académicos, jurídicos y técnicos de la convocatoria y, en caso de reclamaciones en esta etapa, participará en la decisión el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

Posteriormente, los directores de trabajos de grado que cumplan requisitos pasarán a la etapa de evaluación y selección de acuerdo con los criterios establecidos y se realizará mediante la ponderación de los siguientes criterios, a saber:

DIRECTORES INTERNOS

- **Hoja de vida. (50 puntos)** Este criterio abarca aspectos tales como:
Acreditar título de maestría o doctorado, experiencia como profesor debidamente certificado.
- **Reconocimiento como investigador CVLAC, ORCID, Google Académico (50 puntos):** Este criterio abarca aspectos tales como verificación de su productividad investigativa en el CVLAC, ORCID y Google Académico.

En resumen, la ponderación de los aspectos a evaluar son los siguientes:

| ASPECTO A EVALUAR | PUNTAJE |
|---------------------------|---------|
| Hoja de vida | 50 |
| Experiencia investigativa | 50 |
| Total | 100 |

DIRECTORES EXTERNOS

- **Hoja de vida. (40 puntos)** Este criterio abarca aspectos tales como:
Acreditar título de maestría o doctorado, experiencia como profesor debidamente certificado.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 6 de 10

- **Reconocimiento como investigador CVLAC, ORCID, Google Académico (40 puntos):** Este criterio abarca aspectos tales como verificación de su productividad investigativa en el CVLAC, ORCID y Google Académico.
- **Ensayo máximo de dos (2) cuartillas en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT (20 puntos)**

En resumen, la ponderación de los aspectos a evaluar son los siguientes:

| ASPECTO A EVALUAR | PUNTAJE |
|---------------------------|---------|
| Hoja de vida | 40 |
| Experiencia investigativa | 40 |
| Ensayo | 20 |
| Total | 100 |

Los directores de trabajo de grado en las respectivas opciones que enmarca el reglamento estudiantil serán designados por parte de cada Facultad, programa académico y comités de trabajo de grado, en coherencia con lo normado a través del Acuerdo 027 del 2021, expedido por el consejo superior, que obtengan una calificación promedio igual o superior a **75 puntos sobre 100**, de conformidad con los requisitos exigidos y de la revisión de los criterios documentales, técnicos, jurídicos y académicos definidos en esta convocatoria.

7. COMITÉ DE SELECCIÓN

Los directores de trabajo de grado serán seleccionados por parte del Comité para el Desarrollo de la Investigación, organismo competente para dicho trámite, **previo aval y concepto de los respectivos Consejos de Facultad.**

El comité está conformado por el Vicerrector Académico (quién lo preside) un representante elegido por los decanos de la Universidad, dos representantes de los investigadores elegidos por los profesores, un representante de los estudiantes investigadores elegido por el Vicerrector Académico, el director de investigación universitario, quien obra como secretario técnico. Las formas de selección están definidas mediante Acuerdo 002 de marzo 10 de 2008.

El tiempo para la emisión de concepto final de directores de trabajo de grado designados según los términos definidos en esta convocatoria, será de manera periódica.

8. CONVOCATORIA PÚBLICA

Los interesados en conformar el Banco interno y externo de directores de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) para el desarrollo de sus funciones deberán inscribirse a través de la herramienta digital en Convocatoria pública que se divulga en la página web de la Universidad (Dirección de Investigación Universitaria) teniendo en cuenta las **líneas translocales de investigación de la Universidad, definidas mediante Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 aprobadas por el Consejo Académico a saber:**

1. Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
2. Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables,



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 7 de 10

Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)

3. Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud)
4. Políticas públicas, instituciones y ciudadanía. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas)
5. Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia. (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud)
6. Translocalidad, territorio, cultura, arte y recreación. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

9. FUNCIONES DEL DIRECTOR

Asesorar en la formulación, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de grado o tesis doctoral, así como cumplir con las demás funciones que le apliquen de acuerdo con lo establecido en la normatividad institucional. Además, deberá:

1. Acogerse al reglamento de trabajos de grado y darle estricto cumplimiento.
2. Enviar a la coordinación del programa y dirección de posgrados, informes mensuales sobre la labor realizada, junto con los avances, de acuerdo con fechas establecidas, en los cronogramas establecidos para trabajo de grado.
3. Orientar a los estudiantes en la preparación de la sustentación del trabajo de grado.
4. Asistir a la jornada de sustentación del o (los) estudiante (s)
5. Informar al Instituto de Posgrados y las Decanaturas, la ocurrencia de posibles plagios en los trabajos revisados, utilizando las herramientas digitales para tal efecto.
6. Indicar las obligaciones metodológicas aplicadas conforme la opción de trabajo de grado dirigida atendiendo los lineamientos institucionales.
7. Presentar los informes mensuales a la Dirección de Investigaciones en relación con el trabajo de asesoría y dirección de la respectiva opción de grado.

10. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

El trámite para el pago de estos, según los procedimientos institucionales vigentes será:

Nota: Sólo se reconocerán máximo dos (2) direcciones de trabajo de grado a cada director por año.

| NIVEL | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|-----------------|---|
| Pregrado | 50% de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. |
| Especialización | 50% de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. |
| Maestría | 1 salario Mínimo Mensual Legal Vigente. |
| Doctorado | 3 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. |

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



| 11. CRONOGRAMA | | | |
|----------------|---|-----------------------|---|
| No. | FASE | TIEMPO | RESPONSABLE |
| 1 | Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. | 12 de febrero de 2024 | Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones. |
| 2 | Inscripción | Permanente | Los Profesores interesados en conformar el Banco de directores de los trabajos de grado de pregrado, maestría y tesis doctoral, deberán realizar la respectiva inscripción. La inscripción se realizará online, de acuerdo con la orientación señalada en la publicación de la Convocatoria que emita la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca. |
| 3 | Validación de requisitos | Permanente | Equipo conformado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca. |
| 4 | Publicación de los candidatos que cumplen los requisitos para conformar el Banco de directores de los trabajos de grado de pregrado, maestría y tesis doctoral. | Permanente | Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará los resultados. |
| 5 | Reclamaciones: Nota: La legitimación de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos. | Permanente | Nota: La reclamación deberá realizarse, a través de las herramientas digitales que se dispongan para la Convocatoria. |
| 6 | Respuesta a las reclamaciones | Permanente | Equipo conformado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, revisarán las reclamaciones y darán las respectivas respuestas. |
| 7 | Publicación de la lista definitiva. | Permanente | Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará la lista definitiva en la página web de la Universidad. |



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 9 de 10

12. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Cumplir con los requisitos y documentación establecida en la presente convocatoria.
- La convocatoria permanecerá activa de manera permanente.
- Las reclamaciones que **NO** sean subidas a través de los links habilitados para esta convocatoria serán rechazadas.
- Facultad a la que se inscribe.
- Modalidad de trabajo de grado que orientará según tipología definida en el reglamento estudiantil a saber: monografía, obra de creación artística, plan de emprendimiento.

13. CONSIDERACIONES GENERALES

- El profesor o profesional estará inscrito por un año en el Banco Interno y Externo de Directores de Trabajo de Grado de Pregrado y Posgrado.
- Del Banco Interno y Externo de Directores de Trabajo de Grado de Pregrado y Posgrado se elegirán los candidatos para todos los procesos de dirección y acompañamiento de trabajos de grado que se requieran para la vigencia en la Universidad de Cundinamarca.
- La selección de la opción de grado y la asignación de Directores de Trabajo de Grado será liderada por cada Facultad, programa académico y comités de trabajo de grado, en coherencia con lo normado a través del Acuerdo 027 del 2021, expedido por el Consejo Superior.
- De acuerdo con el trabajo de grado según nivel de pregrado o posgrado (especialización, maestría y tesis doctoral) que se va a dirigir, el director debe tener un grado de nivel académico igual o superior al que se propone evaluar.
- Por los servicios que realicen para dirección y acompañamiento de los trabajos de grado en la vigencia 2023, los profesionales que estén inscritos en el Banco interno y externo de Directores de Trabajo de Grado de pregrado y posgrado (especialización, maestría y tesis doctoral), recibirán reconocimiento económico a través de la Dirección de Investigación Universitaria.
- En caso de que en el Banco Interno y Externo de Directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), no se encuentre el perfil requerido para la dirección del trabajo de grado; se abrirá una convocatoria especial para la búsqueda del perfil del profesor en el área del conocimiento requerida, con el fin de suplir con inmediatez los perfiles que no se encuentran en el actual banco.
- El reconocimiento económico por dirigir los trabajos de grado de pregrado, posgrado, serán cancelados por parte de la Universidad al director de trabajo de grado en un único pago, una vez sea presentada el acta de sustentación del trabajo de grado de pregrado, especialización, maestría o tesis doctoral aprobada.
- Solo se reconocerán máximo dos (2) direcciones de trabajo de grado a cada director por año.
- La duración del trabajo de grado y/o tesis doctoral: será el término establecido en el reglamento respectivo.
- La Dirección de Investigación, realizó la planeación presupuestal para la vigencia 2024, a fin de atender los compromisos que se deriven para el desarrollo, gestión y operación del banco de directores de trabajos de grado que apoyan la gestión de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca.
- Indicar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones legales

14. ACLARACIONES

Los interesados en participar en la convocatoria podrán solicitar aclaraciones y resolver dudas o inquietudes referentes a los presentes términos de referencia, escribiendo al correo investigacionauncl@ucundinamarca.edu.co



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 10 de 10

Se precisa que las aclaraciones no tienen la vocación de servir como reclamación y mediante ellas no se pueden revivir términos. Todas las actuaciones y reclamaciones deberán hacerse en los tiempos y por los medios establecidos en esta convocatoria.

15. ANEXOS

Anexo 1. Acuerdo No. 039 del 09 de septiembre de 2022 "Por el cual se crea el Banco Interno y Externo de Directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado (Especializaciones, Maestrías Y Doctorados) en la Universidad de Cundinamarca".

Anexo 2. ESG-SSI-r001- Autorización para el tratamiento de datos personales de titulares de la Universidad.

Anexo 3. Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 "Por el cual se adoptan las Líneas de Investigación Translocal en la Universidad de Cundinamarca".

Anexo 4. Acuerdo 027 del 16 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca".

Anexo 5. Acuerdo 035 del 18 de diciembre del 2000 "Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil para programas de Postgrado de la Universidad de Cundinamarca".

22.47